



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 0 7 4
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL TALLER DE MECÁNICA FINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	EFREN OMAR RAMÍREZ MEDINA Propietario del Establecimiento de Comercio "IMPERIO DEL ACERO"
C.C/NIT.	17.646.731
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días
CDP No.:	230001817 del 01 de marzo de 2023
VALOR	DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 2.053.000) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber, la Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia, Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, la persona natural **EFREN OMAR RAMÍREZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.731 expedida en Florencia, propietario del establecimiento de comercio denominado **IMPERIO DEL ACERO**, registrado con Matricula Mercantil No. 104262, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.
2. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, tiene como misión mejorar continuamente para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia, (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario).
3. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad, es imprescindible la celebración de contratos, convenios y acuerdos de voluntades que permitan garantizar el desarrollo y la continuidad de los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

procesos, proyectos y actividades propias de la institución.

4. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio.
5. Que, el Consejo Superior Universitario, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
6. Que, atendiendo a la solicitud realizada mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 25 de enero de 2023, por el señor **JOSE MANUEL AGUDELO SÁNCHEZ**, en calidad de Director del Taller de Mecánica Fina de la Universidad de la Amazonia, se hace necesaria la adquisición de algunos materiales con destino al Taller de Mecánica Fina de la Universidad de la Amazonia, que sirvan de insumos para la elaboración de soportes metálicos; por ser requeridos en la dependencia de Ayudas Audiovisuales de la Institución, para reforzar los pódiums o atriles que sostienen los diferentes equipos electrónicos.
7. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 20 de febrero de 2023, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2012, al Director de Laboratorio Taller de Mecánica Fina de la Universidad de la Amazonia, **JOSE MANUEL AGUDELO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.643.297, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 del 22 de febrero de 2023, previo recibo de propuestas dirigidas al correo electrónico de la Oficina de Compras, emitió concepto indicando que:

"(...) después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (bien, servicio u obra) con el oferente Efrén Omar Ramírez Medina por un valor de dos millones cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$2.053.000)".
8. Que, mediante Oficio CC-303, fechado del 06 de marzo de 2023, el Asistente Administrativo designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
9. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 36 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 58 de 2020, "La Universidad de la Amazonia contratará de



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv."

10. Que, por lo anteriormente expuesto se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **EFREN OMAR RAMÍREZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.731, Propietario del Establecimiento de Comercio "IMPERIO DEL ACERO", quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente Contrato de Compraventa, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que, la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230001817 de fecha 01 de marzo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL TALLER DE MECÁNICA FINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a cumplir cabalmente con el objeto contratado garantizando sus excelentes condiciones de calidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 25 de enero de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la Propuesta Técnico-económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DETALLE	DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	4123106	Ángulos, perfiles y flejes en lámina de hierro o acero, galvanizado	Angulo de 1" y 1/2 por 1/8 por 6 metros.	Unidad	3	235.296	19%	705.888

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		a o revestida						
2	4123104	Lámina de hierro o acero pintada, barnizada o revestida	Lamina 4x8 calibre 18 acero inoxidable 304 satinada.	Unidad	1	500.000	19%	500.000
3	4294401	Tornillos de hierro o acero	Tornillo de 3/8 por 3" acero 304 con tuerca de seguridad.	Unidad	24	5.882	19%	141.168
4	4299218	Rodachine s metálicos con rueda plástica	Rodachinas fijas de 1" y 1/2.	Pares	3	13.445	19%	40.335
5			Rodachinas giratorias (locas) de 1" y 1/2.	Pares	3	13.445	19%	40.335
6	4425101	Partes y accesorios para maquinaria de trabajar metales	Disco carboestill.	Unidad	2	48.738	19%	97.476
7			Disco mil hojas.	Unidad	2	7.560	19%	15.132
8			Disco rapifinish.	Unidad	2	63.026	19%	126.052
9			Sabrá para pulimento hacer.	Metro	2	29.412	19%	58.824
SUB – TOTAL								1.725.210
IVA								327.790
TOTAL								2.053.000

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 2.053.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230001817 de fecha 01 de marzo de 2023.

Parágrafo: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	\$ 2.053.000
41 - METALES BÁSICOS	Ángulos, perfiles y flejes en lámina de hierro o acero, galvanizada o revestida.	4123106	\$ 840.000
	Lámina de hierro o acero pintada, barnizada o revestida.	4123104	\$ 595.000
TOTAL			\$ 1.435.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

42 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Tornillos de hierro o acero.	4294401	168.000
	Rodachines metálicos con rueda plástica.	4299218	96.000
TOTAL			\$ 264.000
44 - MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Partes y accesorios para maquinaria de trabajar metales.	4425101	354.000
	TOTAL		\$ 354.000

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio del Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) **a) Único pago:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado..."*

Parágrafo: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades. Se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento e Informe de Supervisión del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el Supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el contratista deberá anexar la factura y enviar copia al correo electrónico: contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los elementos efectivamente entregados a la Universidad con ocasión a la presente compraventa, así como también, deberá acreditar estar al día en los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) mediante planillas de pago o certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o representante legal, según aplique.

CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los materiales que se enuncian en el alcance del objeto contractual, en presencia del Supervisor del Contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén; el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso- Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. (I). GENERALES: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Cumplir con el Objeto del Contrato. **2.** Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada. **3.** Realizar la entrega de los bienes solicitados por el Supervisor del Contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren. **4.** Garantizar la



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

disponibilidad para la compra y entrega de los elementos solicitados. 5. Facturar los bienes contratados, guardando similitud con la cotización enviada. 6. El Contratista deberá contar con el transporte requerido para realizar la entrega de los elementos adquiridos. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 9. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 10. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 11. Todas aquellas derivadas del objeto contractual. (III). **ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de lo pactado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa pactado. 3. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato pactado por la Universidad de la Amazonia y el contratista. 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 5. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida para garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de Compraventa. 6. El contratista es responsable del transporte, del cargue y descargue de la compraventa.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Compraventa, se obligará para con el contratista a: 1. Dar la orden de ejecución del Contrato de Compraventa inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este Contrato de Compraventa. 3. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5. Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 7. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 9. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 10. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del Director de Laboratorio de Taller de Mecánica Fina de la Universidad de la Amazonia, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012.

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Compraventa. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Compraventa. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Compraventa. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo		
		Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de un tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones y pago puntual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales; los valores que se compromete a pagar la Universidad por el objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad, sin embargo, deberá contar con disponibilidad de los bienes en las cantidades contratadas para ponerlos a disposición del Contratante, cuando sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), así como por las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA: Forman parte de este contrato: La propuesta económica presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

presupuestal No. 230001817 de fecha 01 de marzo de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

09 MAYO 2023

EL CONTRATANTE,



YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Universidad de la Amazonia

EL CONTRATISTA,



EFREN OMAR RAMÍREZ MEDINA
C.C. No. 17.646.731
Propietario del Establecimiento de Comercio
IMPERIO DEL ACERO

Proyectó: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF

Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF



C. 230002496.